MINISTERIO DE HACIENDA.

EL EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

POR CUANTO LA CAMARA DE REPRESENTANTES HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

DECRETO NUM. 2.

La Cámara de Representantes de la República de Guatemala,

HABIENDO tomado en consideracion el presupuesto de gastos de la administracion pública para el año de 1853, y las iniciativas con que el Gobierno lo acompañó,

DECRETA:

1. ° Se aprueba el presupuesto de gastos que para el año entrante de 1853 ha formado el Gobierno.

2. ° El impuesto denominado subvencion de guerra, continuará cobràndose por todo el año de 1853, y se hará extensivo el cobro de un peso en pieza á todos los frutos y efectos que se introduzcan por el puerto de Iztapam ó San José.

3. ° Se autoriza al Gobierno para que pueda contratar hasta la cantidad de cien mil pesos, si fuere necesario, á fin de llenar las atenciones de la administracion en el año pròximo entrante.

Comuníquese al Presidente de la Repùblica.

Salon de sesiones. Guatemala, diciembre veintidos de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Juan Matheu*, Presidente.—*Manuel Echeverria,* Secretario.—*Juan Andreu*, Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, enero 3 de 1853.

Sancionado por el Consejo de Estado.

POR TANTO, EJECUTESE:

RAFAEL CARRERA.

El Ministro de hacienda,

JOSÉ NAJERA.

Y por disposicion del Exmo. Sr. Presidente de la Repùblica, se imprime, publica y circula. Guatemala, enero 3 de 1853.

NAJERA.